

**913** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de diciembre de 1994 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1994 y se determina la documentación contable que ha de rendirse por los Agentes del Sistema de la Seguridad Social.*

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de 5 de diciembre de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 37851, primera columna, apartado 3.1.2, apartado c), donde dice: «Los documentos "KPRG" corresponderán a...», debe decir: «Los documentos "KPRG" corresponderán a...».

Página 37852, segunda columna, apartado 4.1.3, párrafo primero, donde dice: «...y el segundo de la situación después de dicha regularización...», debe decir: «...y el segundo a la situación después de dicha regularización...».

Página 37852, segunda columna, apartado 4.1.3, apartado d), donde dice: «...concepto y sucinta explicación de su naturalera e importe...», debe decir: «...concepto o sucinta explicación de su naturalera e importe...».

Página 37852, segunda columna, apartado 4.1.4, apartado e), donde dice: «La Cuenta de Resultados del ejercicio de las entidades del sistema.», debe decir: «La Cuenta de Resultados del ejercicio en las entidades del sistema.».

Página 37853, primera columna, apartado 4.1.8.3, donde dice: «...En 1 de enero, abonos, total, cargos y saldo en fin de período.», debe decir: «...En 1 de enero, cargos, total, abonos y saldo en fin de período.».

Página 37854, primera columna, se ha omitido el apartado 4.3.4. En consecuencia el párrafo que comienza con la expresión «Cuenta de gestión por operaciones corrientes.—...», debe decir: «4.3.4 Cuenta de gestión por operaciones corrientes.—...».

**915** *RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 14 de enero de 1995.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 14 de enero de 1995, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper) .....	76,8
Gasolina auto I.O. 92 (normal) .....	73,8
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) .....	72,3

2. Gasóleo en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A .....	57,7

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de enero de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**916** *RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 14 de enero de 1995.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 14 de enero de 1995, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**914** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1994 que sustituye a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).*

Advertido error en la inserción de la Orden de 20 de diciembre de 1994, que sustituye a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 26 de diciembre de 1994, a continuación se transcribe para proceder a su rectificación:

En la página 38742, columna de la izquierda, disposición adicional primera, categoría 2, segunda línea, donde dice: «Término variable,  $T_v = 109.962$  millones de pesetas.»; debe decir: «Término variable,  $T_v = 109.962$  pesetas.»